

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

CONSORCIO SERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL

6018

Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial por el que se modifica el Acuerdo aprobado por la Junta Rectora en sesión ordinaria de día 5 de julio de 2022 de los (4) modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio Serra de Tramuntana y los diferentes gestores ubicados dentro de la delimitación geográfica Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo Serra de Tramuntana Patrimoni Mundial, rectificado por el Acuerdo de la Junta Rectora de 27 de octubre de 2022 y de 6 de marzo de 2023

La Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana en sesión ordinaria de 10 de junio de 2024 ha aprobado el siguiente Acuerdo:

“Antecedentes

1. En fecha 5 de julio de 2022, la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana aprobó en sesión ordinaria -SEFYCU 2933897- el Acuerdo de aprobación de los cuatro (4) modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio Serra de Tramuntana y los diferentes gestores ubicados dentro de la delimitación geográfica Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL, (BOIB núm. 91 de 14 de julio de 2022):

- Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los productores/o transformadores de productos agrarios y agroalimentarios_ MODELO 1.
- Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los titulares de posesiones y otros bienes inmuebles con valor patrimonial y/o cultural_ MODELO 2.
- Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los titulares de establecimientos hoteleras, restaurantes, cafeterías, bares y tiendas de comida_ MODELO 3.
- Convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y las empresas y otras entidades que contribuyan a difundir y/o preservar el paisaje de la Serra de Tramuntana_ MODELO 4.

2. En fecha 27 de octubre de 2022, la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial aprobó en sesión ordinaria – SEFYCU 3014487- la rectificación del error material advertido en el segundo párrafo del punto 1 de la cláusula tercera puntos A) y B) del Anexo 1 del Acuerdo de 5 de julio de 2022 relativo al convenio de colaboración por el uso del distintivo entre el CST y los productores y/o transformadores de productos agrarios o alimentarios en el siguiente sentido :

Donde dice:

- “En ningún caso se regulará la calidad, procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de su producción, únicamente la procedencia. Los productos anchados por una DOP o una IGP podrán solicitar el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre el producto haya sido producido en su totalidad dentro de los límites del mapa Anexo, sin que sea requisito previo que el producto esté inscrito en una DOP o en una IGP”.

Debe decir:

- “En ningún caso se regulará la calidad, procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de su producción, únicamente la procedencia. Los productos anchados por una DOP o una IGP podrán solicitar el uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre que el producto haya sido producido en su totalidad dentro de los límites del mapa Anexo, siendo requisito previo que el producto esté inscrito en una DOP o en una IGP”.

3. En fecha 6 de marzo de 2023 la Junta Rectora aprobó el siguiente Acuerdo que modificaba el Acuerdo de julio de 2022 de aprobación de los 4 modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio Serra de Tramuntana y los gestores de la Serra ubicados dentro de la delimitación geográfica que quieran acogerse al régimen de uso del Distintivo rectificado por el Acuerdo de la Junta Rectora de 27 de octubre de 2022 (BOIB núm. 50 de 20 de abril de 2023) en el siguiente sentido :

- Eliminar el topónimo MALLORCA de la nomenclatura del distintivo, resultando que la denominación del distintivo será “SIERRA

DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL” en lugar de “SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL”.

2. Introducir las correcciones de gramática lingüística observadas con posterioridad por el Departamento de Política Lingüística.
3. Introducir la rectificación del error material del segundo párrafo del punto 1 de la cláusula Tercera puntos A) y B) del Anexo aprobada por el Acuerdo de aprobación de 27 de octubre de 2022.
4. Modificar el punto 2 del apartado B) de la cláusula Tercera del modelo 1 de Convenio que establece que será requisito para los transformadores de productos agrarios tener su domicilio fiscal dentro de los límites del mapa Anexo en el sentido de que será requisito que tengan ubicada su factoría, establecimiento comercial o industrial dentro de los límites del mapa Distintivo pero no su domicilio fiscal.

4.A raíz del análisis obtenido en la tramitación de los convenios de colaboración por el uso del Distintivo STPM durante estos años de vigencia, el Consorcio Serra de Tramuntana se ha dado cuenta de que, en relación con la solicitud de adscripción al convenio modelo 1 (dirigido a productores y transformadores de productos agrarios) se constata que una de las modificaciones introducidas por el Acuerdo de la Junta Rectora de 6 de marzo de 2023 (BOIB núm. 50 de 20 de abril de 2023) consistente en “Modificar el punto 2 del apartado B) de la cláusula Tercera del modelo 1 de Convenio que establece que será requisito para los transformadores de productos agrarios tener el domicilio fiscal dentro de los límites del mapa Anexo en el sentido de que será requisito que tengan ubicada la su factoría, establecimiento comercial o industrial dentro de los límites del mapa Distintivo pero no su domicilio fiscal” resulta excluyente para muchos transformadores de productos agrarios que, pese a su producción proviene íntegramente de la Serra de Tramuntana, tienen su explotación, fábrica o establecimiento comercial fuera de los límites del mapa Distintivo, lo que hace que muchas solicitudes deban ser desestimadas por este motivo.

En consecuencia, resultando adecuado y favorable a la promoción y apertura de los productos portadores del Distintivo STPM la supresión de este requisito se propone suprimir este requisito siempre y cuando la materia prima principal anchura en la transformación del producto haya sido producida dentro de los límites del mapa del Distintivo Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial.

Fundamentos de derecho

1. La utilización del distintivo no tiene como objetivo la promoción de los productos de la Serra en detrimento del resto de productos mallorquines, sino como una medida que incentive la producción agraria casi artesanal y deficitaria dentro de este territorio, dando un reconocimiento o valor añadido a estos productos, bienes o servicios, en el sentido de que sean indicativos de los valores de la declaración de patrimonio mundial: mantenimiento del paisaje cultural y agricultura sostenible.

Dado que la ubicación de la explotación, fábrica o establecimiento industrial o comercial de la empresa transformadora no afecta al origen de la materia prima principal anchura en la elaboración del producto transformado, respecto a la que seguirá siendo requisito sine cuando non que haya sido producida en su totalidad dentro del territorio delimitado como mapa Distintivo STPM y, con el objetivo de enfatizar y dar mayor relevancia al territorio de la SIERRA DE TRAMUNTANA, focalizando los productos y servicios producidos dentro de este territorio protegido, s debe eliminar el requisito establecido en el punto 2 del apartado B de la cláusula Tercera del Modelo 1 de Convenio dirigido a Productores y Transformadores de productos agrarios que dice:

“(…)

2.La empresa transformadora debe tener su explotación, fábrica y/o establecimiento industrial o comercial dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio. “

2. Esta supresión del requisito de ubicación de la sede de la explotación, fábrica y/o establecimiento industrial o comercial de la empresa transformadora no entra en colisión con el Reglamento (UE) N° 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 que regula en sus arts. 11 a 14 la protección de las DOP e IGP y la relación de las marcas con éstas, ya que respecto a estos productos seguirá siendo requisito previo que estén inscritos previamente en la DOP o IGP corresponden, independientemente de la sede del sitio donde se transforman.

Por todo lo expuesto, propongo elevar a la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial lo siguiente:

ACUERDO

Primero: Modificar el Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana 6 de marzo de 2023 (BOIB núm. 50 de 20 de abril de 2023) por el que se modifica el Acuerdo aprobado por la Junta Rectora en sesión ordinaria de 5 de julio de 2022 de los (4) modelos de convenio de colaboración entre el Consorcio Serra de Tramuntana y los diferentes gestores ubicados dentro de la delimitación geográfica Serra de Tramuntana que quieran acogerse al régimen de uso del distintivo SIERRA DE TRAMUNTANA MALLORCA PATRIMONIO MUNDIAL, rectificado por Acuerdo de la Junta Rectora de 27 de octubre de 2022 en el siguiente sentido:

a. Suprimir el punto 2 del apartado B) de la cláusula Tercera del modelo de convenio 1 dirigido a los transformadores de productos agrarios en cuanto al requisito establecido por aquellos que tengan ubicada su sede (explotación, fábrica y/o establecimiento



industrial o comercial) dentro de los límites del mapa Anexo al presente convenio.

b. Dar una nueva redacción al apartado B de la Cláusula Tercera del modelo de convenio 1 dirigido a los productores y transformadores de productos agrarios que quedará con el siguiente texto:

B) Los transformadores de productos agrarios que estén interesados en suscribir el presente convenio de colaboración tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

1. La materia prima principal empleada en la transformación del producto deberá haber sido producida dentro de los límites del mapa del Distintivo Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial. Se considerará materia prima en la materia principal que define el producto.

* En ningún caso se regulará la calidad, procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de su producción, únicamente la procedencia. Los productos anchados por una DOP o una IGP podrán solicitar el uso del distintivo Serra de Tramuntana Patrimonio mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre que estén inscritos previamente en la DOP o IGP correspondiente, independientemente de la sede del sitio donde se transforman.

2. La empresa transformadora deberá cumplir con la normativa de seguridad alimentaria y estar inscrita en el registro sanitario correspondiente.

3. La empresa transformadora deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Debe acreditarse que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consejo de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud de suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para su comprobación, salvo manifestación expresa contraria.

La comprobación del cumplimiento de estos requisitos se realizará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio que se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana ([http:// www.serradetrามuntana.net](http://www.serradetrามuntana.net)).

Segundo.-Ordenar la publicación de este Acuerdo de modificación junto con el Anexo 1 en el Boletín de las Islas Baleares así como en la página web institucional del Consorcio Serra de Tramuntana (<http:// www.serradetrามuntana.net>)

Palma, 18 de junio de 2024

El jefe de Servicio del Servicio de Gestión de Parajes Culturales

Pere Josep Rosiñol Andreu



ANEXO I

Modelo de convenio de colaboración entre el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial y el gestor de la sierra de Tramuntana [NOMBRE DEL GESTOR] ubicado dentro de la delimitación geográfica de la sierra de la Tramuntana que quieren acogerse al régimen de uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial»

[PRODUCTORES Y/O TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS]_MODELO 1

Partes

(Nombre y apellidos), presidente del Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial, en virtud de la competencia delegada en el artículo 9.1.t) de los estatutos del Consorcio (BOIB núm. 72, de 30 de mayo de 2019).

(Nombre y apellidos).....con
NIF....., en representación de
....., con CIF..... y domicilio a efectos de notificaciones en
..... del municipio de (comunidad autónoma
de), teléfono..... y dirección electrónica
..... (en adelante, el solicitante).

Antecedentes

1. El Consorcio Serra de Tramuntana es la entidad jurídico pública con personalidad jurídica propia creada, entre otros, para ejecutar el Plan de Gestión del Paisaje Cultural de la Serra de Tramuntana, aprobado en enero de 2010 por el Departamento de Territorio del Consell de Mallorca, y que tiene como objetivo genérico la gestión integrada de todas las acciones que tienen incidencia sobre la Serra, con el fin de adaptarlas y coordinarlas a fin de permitir la conservación y protección del bien. Asimismo, el Consorcio vela por el cumplimiento de los requisitos que la UNESCO tuvo en cuenta para declarar, el 29 de junio de 2011, la Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial en la categoría de paisaje cultural.

2. El Plan de Gestión prevé, entre los programas de gestión del bien incluidos en el punto 5, apartado 2, el programa de desarrollo económico que tiene como meta principal «preservar, revalorizar y potenciar un desarrollo sostenible de la Serra teniendo en cuenta las personas que lo hacen posible; priorizando el desarrollo de aquellas actividades que permitan el mantenimiento y la continuidad de los procesos y dinámicas agropecuarias y agroturísticas que singularizan el paisaje de la sierra de Tramuntana, con los siguientes objetivos:

1. Compensar a los agricultores y propietarios por los servicios ambientales y culturales que realizan.
2. Impulsar políticas para rentabilizar la actividad agraria, forestal y la artesanía, para garantizar los usos agrarios de las fincas.
3. Impulsar actuaciones de recuperación de bancales.
4. Desestacionalizar el turismo fomentando las modalidades de turismo rural y ecoturismo.
5. Incentivar el uso de productos autóctonos en determinados servicios.

6. Impulsar la agricultura ecológica en la comarca.»

El cumplimiento de estos objetivos está vinculado a cuatro grandes estrategias, una de las cuales es el desarrollo de un distintivo común a toda la delimitación del paisaje cultural de la Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial UNESCO, vinculado al turismo cultural,



gastronómico y de naturaleza , como garantía de reconocimiento del prestigio que supone pertenecer a la declaración de patrimonio mundial de la sierra de Tramuntana.

3. El 20 de marzo de 2013 el Consorcio Serra de Tramuntana registró en la Oficina Española de Patentes y Marcas la denominación «SIERRA DE TRAMUNTANA PATRIMONIO MUNDIAL» dentro de las categorías 16 y 41 y, posteriormente, el 21 de agosto de 2019 , las categorías 24, 29, 31, 32, 39, 43 y 44.

4. La Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana, en la sesión ordinaria de 28 de octubre de 2021, aprobó la regulación, mediante convenios de colaboración, de la cesión de uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» por parte de los diferentes gestores implicados, con el objetivo de **promover la viabilidad económica** de los productos elaborados en este paraje emblemático declarado patrimonio mundial y contribuir a preservar el paisaje cultural reconocido por la UNESCO en su declaración.

5. La presidenta del Consorcio Serra de Tramuntana, en virtud del Acuerdo de delegación de la Junta Rectora de 5 de julio de 2022, ha aprobado el presente convenio de colaboración para la cesión de uso del distintivo «Sierra de Tramontana Patrimonio Mundial».

6. Con la firma de este convenio se pretende que los diferentes gestores que se encuentran dentro de la delimitación de la Serra, entre los que se encuentran los productores y transformadores de productos agrarios (personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrarias y las cooperativas) puedan hacer uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» y puedan beneficiarse, con el fin, por un lado, de dar visibilidad a los productos, bienes y servicios dentro de la delimitación de la Sierra, indicativos no sólo del lugar de elaboración o ubicación, sino también del cumplimiento de unos parámetros ligados a los valores de la declaración de patrimonio mundial: sostenibilidad del territorio y preservación y conservación del paisaje; y, por otra, de dar información sobre estos productos, bienes y servicios. Todo ello para promover la economía circular y la visibilización de este territorio reconocido por la UNESCO en la categoría de paisaje cultural.

Las partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

Primera Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para el uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» por parte de los productores y transformadores de productos agrarios (personas físicas y jurídicas titulares de explotaciones agrarias y cooperativas) que cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, con el objetivo de mantener y mejorar la producción agraria y promover la viabilidad económica de los productos elaborados en este paraje emblemático, declarado patrimonio mundial.

Segunda.Ámbito de aplicación del convenio

El presente convenio se puede aplicar:

a) A los productores agrarios respecto a los productos que hayan sido producidos íntegramente dentro de los límites del mapa anexo, que se ha elaborado teniendo en cuenta los límites establecidos en la declaración de patrimonio mundial de la UNESCO.



- b) A los transformadores de productos agrarios respecto a los productos cuya materia prima principal haya sido producida dentro de los límites del mapa anexo, siempre que el domicilio fiscal se encuentre dentro de los límites del mapa anexo.

Tercera. Requisitos de las personas interesadas:

A. **Los productores agrarios** que estén interesados en suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El producto a comercializar con el distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» será producido en su totalidad (100 %) dentro de los límites del mapa anexo al presente convenio.

- * En el caso de productores cárnicos, los animales pueden sacrificarse fuera de los límites STPM.

- * En ningún caso se regula la calidad, el procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de la producción, únicamente la procedencia. Los productos amparados por una DOP o una IGP pueden solicitar el uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre que haya sido producido en su totalidad dentro de los límites del mapa anexo, siendo requisito previo que el producto esté inscrito en la DOP o IGP correspondiente.

- *

2. La explotación debe estar dada de alta en el Registro Interinsular Agrario de las Illes Balears (RIA) en la fecha de la solicitud de suscripción del presente convenio. No se considerarán válidas las explotaciones inscritas en la categoría de ocio y autoconsumo.

3. El producto debe cumplir la normativa de seguridad alimentaria y debe estar inscrito en el registro sanitario correspondiente.

4. El productor agrario debe estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se debe acreditar que la persona interesada está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud para suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para comprobarlo, salvo que se oponga a ello expresamente. Si la persona titular se opone expresamente a la comprobación de oficio, debe presentar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Agencia Tributaria, Seguridad Social, Consell de Mallorca y Consorcio Serra de Tramuntana.

El cumplimiento de estos requisitos se comprobará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio, que está a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana (<http://www.serradetramuntana.net>).

B. Los transformadores de productos agrarios que estén interesados en suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La materia prima principal utilizada en la transformación del producto debe haber sido producida dentro de los límites del mapa anexo. Se considera que la materia prima principal es la que define el producto.

* En ningún caso se regulará la calidad, procedimiento de elaboración ni otras características del producto o de su producción, únicamente la procedencia. Los productos anchados por una DOP o una IGP podrán solicitar el uso del distintivo Serra de Tramuntana Patrimonio mediante la suscripción del presente convenio de colaboración, siempre que estén inscritos previamente en la DOP o IGP correspondiente, independientemente de la sede del lugar en el que se transforman.

2. La empresa transformadora debe cumplir la normativa de seguridad alimentaria y debe estar inscrita en el registro sanitario correspondiente.

3. La empresa transformadora estará al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se debe acreditar que la persona interesada está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud para suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para comprobarlo, salvo que se oponga a ello expresamente. Si la persona titular se opone expresamente a la comprobación de oficio, debe presentar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Agencia Tributaria, Seguridad Social y Consejo de Mallorca y Consorcio Serra de Tramuntana .

El cumplimiento de estos requisitos se comprobará con la documentación relacionada en el modelo normalizado de solicitud de suscripción del presente convenio, que está a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Consorcio Serra de Tramuntana ([http:// www.serradetrามuntana.net](http://www.serradetrามuntana.net)).

Cuarta Compromisos de ambas partes:

A. El Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial se compromete a:

1. Entregar a la persona interesada el soporte informático con la imagen corporativa y el manual de uso, que contendrá los dos (2) elementos característicos que forman el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico), los cuales se podrán utilizar conjuntamente o de forma independiente, sin alterar ninguna característica de las que figuran en el sello registrado y sin alterar sus proporciones.

2. Realizar campañas de difusión para dar a conocer y promover el distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial», de forma que la información para solicitar el uso del distintivo llegue al mayor número de agentes implicados que puedan beneficiarse' n así como al público en general para mayor información y conocimiento, mediante instrumentos para la difusión (creación de un blog en la web de la corporación, redes sociales Instagram y Facebook).

3. Ofrecer a la persona interesada recursos para promocionar y publicitar el distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial».

4. Organizar tablas y talleres de formación con los actores clave implicados en la promoción de los productos y servicios autorizados a utilizar el distintivo.



5. Incentivar una economía circular dentro de la delimitación geográfica de la Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial.

B) La persona interesada se compromete a:

1. Cumplir la normativa de seguridad alimentaria y haber inscrito a la empresa en el registro de seguridad alimentaria correspondiente.
2. Hacer uso del distintivo sin alterar ninguna característica básica y respetando la identidad corporativa existente. Los dos (2) elementos característicos que componen el distintivo (la tipografía y el elemento gráfico) pueden utilizarse conjuntamente o de forma independiente sin alterar ninguna característica de las que figuran en el sello registrado, sin modificar ni las proporciones ni los colores. Se situarán sin superposiciones, de forma que puedan verse completos y sin alteraciones respecto a la descripción hecha en el documento denominado Imagen corporativa, que se facilitará en el momento de la concesión del uso del distintivo mediante la firma de este convenio.
3. Facilitar al Consorcio Serra de Tramuntana, en el momento que sean requeridas, las comprobaciones y datos necesarios con el fin de corroborar que se mantengan las condiciones iniciales de otorgamiento de la autorización.
4. Comunicar por escrito al Consorci Serra de Tramuntana cualquier modificación que se produzca en las condiciones por las que obtuvo la cesión del uso del distintivo. Si el Consorcio Serra de Tramuntana Patrimonio Mundial considera que la modificación puede afectar a los requisitos ya acreditados, establecerá la evaluación oportuna por parte de la Comisión Evaluadora y de Seguimiento para verificar la validez de la autorización en las condiciones nuevas.
5. Alcanzar, durante el período de vigencia del convenio, un mínimo de tres (3) compromisos sociales y de divulgación del distintivo (bloque C) y un mínimo de tres (3) compromisos ambientales (bloque A para productores agrarios y bloque B) para transformadores agrarios).

a) Compromisos ambientales para productores agrarios: asumir al menos 3 de los siguientes compromisos relacionados con la agricultura sostenible en el plazo de vigencia del convenio (3 años):

1. Disponer del certificado de agricultura integrada o de agricultura ecológica de las Islas Baleares.
2. Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomente la reducción, reutilización y reciclaje.
3. Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
4. Utilizar energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
5. Mantener o recuperar variedades tradicionales y/o razas autóctonas.
6. Mantener el suelo con cubierta verde permanente y/o incorporar los restos de poda.
7. Tener acuerdo de custodia o contrato territorial.
8. Hacer venta directa.
9. Disponer al menos de un vehículo de cero emisiones.
10. Facilitar el pastoreo de las tierras mediante rebaños propios o ajenos.

b) Compromisos ambientales para transformadores agrarios: asumir al menos tres (3) de los siguientes compromisos ambientales en el plazo de vigencia del convenio (3 años):

1. Disponer del certificado de agricultura integrada o de agricultura ecológica de las Islas Baleares



- 2 Utilizar materias primas de proximidad en el proceso de transformación del producto.
- 3 Disponer de un sistema de gestión de residuos que fomente la reducción, reutilización y reciclaje.
- 4 Hacer un uso eficiente del agua mediante sistemas de control y regulación (grifos monomando, filtros de aire, cisternas de doble descarga o descarga interrumpida).
- 5 Sustituir las bombillas incandescentes y halógenas por unas de bajo consumo o LED y adoptar medidas para el ahorro de luz (interruptores temporizados, células de iluminación automática, etc.).
- 6 Utilizar energías renovables para fomentar la eficiencia energética.
- 7 Usar productos de limpieza biodegradables.
- 8 Disponer al menos de un vehículo de cero emisiones.

c) Compromisos para la divulgación del distintivo y compromisos sociales: asumir al menos tres

(3) de los siguientes compromisos durante los 3 años de vigencia del convenio:

1. Ámbito de divulgación y comunicación: organizar y/o participar anualmente en actividades de difusión y formación del distintivo STPM.
 2. Ámbito de responsabilidad social: realizar contrataciones laborales en programas de inserción laboral o para personas en riesgo de exclusión social y que promuevan la igualdad de mujeres y hombres.
 3. Ámbito de conservación del patrimonio: participar, organizar y/o colaborar en proyectos de conservación y/o divulgación del patrimonio de la STPM y de carácter social (campañas, eventos, actos públicos, jornadas, etc.).
 4. Ámbito cultural y deportivo: promover actividades de mecenazgo artístico, cultural, deportivo, etc.
o participar (apoyo a conferencias, teatro, música o actividades de cualquier disciplina deportiva que tengan relación con la sierra de Tramuntana).
 5. Ámbito asociativo: promover el asociacionismo sectorial e intersectorial de actividades susceptibles a hacer uso del distintivo (federación, asociación de pymes para conseguir objetivos comunes relacionados con la divulgación del distintivo STPM).
 6. Ámbito de formación e investigación: establecer acuerdos de colaboración con escuelas, universidades y centros de investigación del territorio para impulsar y/o facilitar trabajos relacionados con la Serra de Tramuntana.
 7. Ámbito educativo y comunitario: realizar talleres y jornadas de formación sectoriales (agricultura/ restauración) vinculados a la STPM en escuelas, asociaciones de vecinos, comunidades, etc.
 8. Ámbito de tradiciones y fiestas populares: establecer colaboraciones público privadas para promocionar la cultura, tradiciones y fiestas populares de la sierra de Tramuntana. * La asunción de los compromisos de los diferentes bloques (A, B y C) debe demostrarse con la documentación relacionada en el anexo 2, la cual el Consorcio verificará el cumplimiento, necesario para poder otorgar la prórroga del convenio durante (3) tres años más.
- * Para el seguimiento correcto del cumplimiento de los compromisos, la persona solicitante debe aportar anualmente al Consorcio Serra de Tramuntana una memoria técnica donde se expongan las actuaciones realizadas.
- El Consorcio se reserva la facultad de realizar visitas de inspección para verificar que se cumplen los compromisos asumidos.

Quinta. Comisión evaluadora y de seguimiento

La Comisión Técnica creada por el Acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio Serra de Tramuntana de 5 de julio de 2022 e integrada por representantes del Consejo de Mallorca y del Consorcio, así como por representantes de los sectores económicos y sociales de la sierra de Tramuntana elegidos por la Mesa Permanente del Consejo de Participación del Consorcio, se reunirá periódicamente un mínimo de cuatro (4) veces al año y tendrá como funciones básicas:

1. El examen de las solicitudes (anexo 1) y la documentación aportada por las personas interesadas en suscribir el presente convenio de colaboración para el uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial» y la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula tercera.
2. La emisión del informe técnico sobre la idoneidad de la suscripción del convenio a la vista de la documentación aportada, el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, la visita o inspección hecha.
3. El control del correcto uso del distintivo una vez firmado el convenio de colaboración.
4. La comprobación de las solicitudes de modificación de las condiciones de uso del distintivo una vez firmado el convenio de colaboración, y el establecimiento de la documentación necesaria para realizar la modificación solicitada.
5. La aprobación de la prórroga del convenio de colaboración una vez comprobado que la persona interesada cumple los compromisos elegidos.

Sexta. Régimen jurídico

1. El régimen jurídico de este convenio está constituido por las presentes cláusulas y por todo lo que se establece en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público ; en la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares; en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
2. El contenido del convenio será compatible con las normas de la Unión Europea relativas a la protección de las indicaciones geográficas protegidas ya las restricciones cuantitativas en la libre circulación de mercancías.

Séptima. Régimen económico

Este convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas por parte del Consorcio Serra de Tramuntana, ya que los posibles gastos inherentes a la divulgación se incluyen entre las finalidades del Consorcio Serra de Tramuntana y que son las propias que se derivan del régimen de declaración de la Serra como patrimonio mundial, entre otros, «promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación y mejora del paisaje y del patrimonio cultural de la Serra» y «promover iniciativas que contribuyan a preservar los valores y las actividades que han posibilitado el nombramiento de la Sierra de Tramuntana como patrimonio mundial» (puntosdj, respectivamente, del art. 4 de los estatutos del Consorcio, publicados en el BOIB núm. 72, de 30 de mayo de 2019).

Octava. Vigencia



El derecho a hacer uso del distintivo Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial tiene la duración de vigencia del presente convenio que se fija en tres (3) años a contar desde el día que se firma.

Novena. Prórroga

Una vez llegada la fecha de fin, se prevé la posibilidad de que el presente convenio se pueda prorrogar por tres (3) años más, siempre que la persona interesada demuestre —mediante la documentación señalada en el anexo 2—que debe alcanzado el mínimo de compromisos relacionados en la cláusula cuarta del convenio en relación con los productos respecto a los que se le otorgó el derecho de uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial»:

- A) Compromisos relacionados con la agricultura sostenible y medioambiental para productores agrarios.
- B) Compromisos relacionados con la agricultura sostenible y medioambientales para transformadores de productos agrarios.
- C) Compromisos sociales y de divulgación del distintivo STPM.

El plazo para solicitar la prórroga del convenio es de dos meses antes de la fecha de vencimiento, mediante la solicitud correspondiente, a la que debe adjuntarse toda la documentación relacionada en el anexo 2 y una declaración responsable no haber introducido cambios en los productos que ya habían sido autorizados a usar el distintivo. Para las prórrogas sucesivas, debe acreditarse el cumplimiento de nuevos compromisos.

Décima. Modificación de las condiciones del uso del distintivo

Durante la vigencia del convenio y en el supuesto de modificación de las condiciones de concesión del distintivo por cambio de actividad, de ámbito o de línea de productos, la persona interesada debe solicitar la renovación de la autorización de uso del distintivo y debe acreditar estos cambios con la documentación pertinente.

La Comisión Evaluadora comprobará el cumplimiento de los requisitos y emitirá informe de valoración.

Undécima. Suspensión

El Consorcio Serra de Tramuntana puede acordar suspender el uso del distintivo en los siguientes casos:

- A) Cuando el Consorcio reciba una queja o denuncia sobre el mal uso del distintivo.
- B) Cuando la persona o entidad autorizada no cumpla con un adecuado uso del distintivo en relación con los requisitos por los que se ha obtenido la colaboración.

En ambos supuestos, el Consorcio Serra de Tramuntana otorgará a la persona o entidad autorizada un plazo de quince días hábiles para que subsane las observaciones que se le han formulado. Si no las subsanara en este plazo, se revocará de forma indefinida la autorización de uso del distintivo.

Duodécima. Formas de extinción

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se ha incurrido en una de las causas de resolución.

Son causas de resolución:

- A) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.



- B) El acuerdo unánime de todos los firmados.
- C) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse a la COMISIÓN EVALUADORA, responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- D) Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, el convenio se entiende resuelto.
- E) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- F) Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera.Resolución de conflictos

Este convenio tiene naturaleza administrativa y para cualquier cuestión o divergencia que pueda derivarse de la interpretación, aplicación o cumplimiento de las presentes cláusulas, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, y se considera excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Decimocuarta.Protección de datos

Las partes firmantes están obligadas a cumplir lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. En este sentido, se pueden tratar los datos personales facilitados para realizar las actividades objeto del presente convenio en los términos que se establecen y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables del seguimiento.

El Consorcio Serra de Tramuntana puede publicar en en la sede web <http://www.serradetrามuntana.net> bases de datos de las personas físicas y jurídicas que tienen firmado este convenio de colaboración a efectos de dar difusión a los productos que llevan el distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial». Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en dos ejemplares.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

Por el Consorcio Serra de Tramuntana

Por [persona física o jurídica titular de la explotación agraria]





Anexo 1 Solicitud de adscripción al convenio colaboración para el uso del distintivo «Sierra de Tramuntana Patrimonio Mundial»

MODELO 1. PRODUCTORES Y TRANSFORMADORES DE PRODUCTOS AGRARIOS

Datos de la persona solicitante

Nombre / Razón social

NIF/CIF

Nombre de la explotación agrícola N°. RIA

Dirección postal

Dirección electrónica

Tel. contacto

Representante

Datos del producto

Tipo de producto

Nombre

Marca

N°. registro sanitario

Descripción

A) Requisitos de los productores agrarios

1. Origen geográfico del producto (explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción)

Finca Dirección / Polígono y parcela Municipio

2. Inscripción de la explotación agrícola en el Registro Interinsular de Explotaciones Agrícolas (núm. RIA)

3. Inscripción en el registro sanitario correspondiente

4. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

B) Requisitos de los transformadores de productos agrarios

1. Origen geográfico de la materia prima principal del producto transformado (explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción de la materia principal)

2. Finca

Dirección / Polígono y parcela Municipio

3. Domicilio fiscal de la empresa transformadora Dirección/Polígono y parcela Municipio

4. Inscripción en el registro sanitario correspondiente

5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



Documentación a presentar:**A) Productores agrarios**

1. Origen geográfico del producto (explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción y/o transformación)
 - Certificado de empresa y del producto alimenticio/agroalimentario que debe incluir:
 - La identificación del producto o de la agrupación de productos.
 - Las materias primas que forman parte constituyente del producto, procedencia y destino.
 - El seguimiento del movimiento del producto (trazabilidad) ligado a la información comercial y de procesos internos y de autocontrol.
2. Inscripción de la explotación agrícola en el Registro Interinsular de Explotaciones Agrícolas (RIA)
3. Certificado de inscripción en el RIA. Inscripción en el registro sanitario correspondiente - Certificado de núm. de registro sanitario.
4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se debe acreditar que la persona interesada está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud para suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para comprobarlo, salvo que se oponga a ello expresamente. Si la persona titular se opone expresamente a la comprobación de oficio, debe presentar el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante el Agencia Tributaria, Seguridad Social, Consell de Mallorca y Consorcio.

B) Transformadores de productos agrarios

1. Origen geográfico de la materia prima principal del producto transformado (explotación agrícola donde se desarrolla la actividad de producción)
 - Certificado de empresa y del producto agroalimentario que debe incluir:
 - o La identificación del producto o de la agrupación de productos.
 - o Las materias primas que forman parte constituyente del producto, procedencia y destino.
 - o El seguimiento del movimiento del producto (trazabilidad) ligado a la información comercial y de procesos internos y de autocontrol.
2. Inscripción en el registro sanitario correspondiente.
3. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. -Se debe acreditar que la persona interesada está al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, con el Consorcio Serra de Tramuntana, con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social. Estos requisitos los comprobará de oficio el Consorcio Serra de Tramuntana o el Consell de Mallorca, ya que la presentación de la solicitud para suscribir este convenio de colaboración supone la autorización para comprobarlo, salvo que se oponga a ello expresamente. Si la persona titular se opone expresamente a la comprobación de oficio, debe presentar el certificado de estar al corriente de las obligaciones



tributarias ante el Agencia Tributaria, Seguridad Social, Consell de Mallorca y Consorcio Serra de Tramuntana.

